

to por el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo de los derechos y acciones del bien inmueble constituido en hipoteca en favor de Elvia Buenaño Pérez, y demás características indicadas en el certificado adjunto, situado en la parroquia Conocoto, de este cantón. Para la práctica de esta diligencia, cuélese con uno de los señores Aguado Mayor y Depositario Judicial del cantón. F) Dra. Mariana Elena Chávez, Juez.

Otra providencia
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 1 de Octubre del 2002. Las 09:00.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- De conformidad con el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil y de la razón sentada por el señor Citador, ciétese a los demandados Jaime Rodríguez Miranda Castrillón y Mónica Delvalle Hurtado, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- En el término de tres días concurra a esta Judicatura la actora Elvia Buenaño Pérez, a rendir el juramento de desconocimiento de domicilio de los demandados.- Notifíquese y Cítese.- F) Dra. Mariana Elena Chávez, Juez.
Lo que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes, previniéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Lodo Jorge Mier Burbano
SECRETARIO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
Hay un sello
A.A.4322

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Cita el Juez al señor Carlos Misael Pineda Cadená.
ACTOR: CESAR BENIGNO QUILPANGUINI NINAHUALPA
DEMANDADOS: CARLOS PINEIDA Y LUIS H. PACHACAMA
JURADO: Letra de Cambio.
TRAMITE: EJECUTIVO N° 619/02-9
CUANTIA: \$ no pasa de los \$1.500,00
JUEZA: Dra. BEATRIZ SUAREZ
SECRETARIA: ALICIA GUERRON S.
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito, Septiembre 19 del 2002: las 11h00.- Vistos. La demanda anterior, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite ejecutivo. Los demandados CARLOS MISSEL PINEIDA CADENA Y HERIBERTO PACHACAMA GUALDUNA, en el término de tres días comparezcan con la obligación demandada, o propongan

cial señalado por el actor, y la calidad en la que comparece.- Notifíquese.- F) Dr. Beatriz Suárez, Jueza.
Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.
Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
H2024816 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A WILADIMIR ERNESTO RODRIGUEZ YACELGA Y LORENA GABRIELA RIVADENEIRA REALPE: CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EN SU CONTRA EL BANCO DE GUAYQUIL POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL EL DR. ABELARDO SEVILLA, al tenor siguiente:
Actor: Banco de Guayaquil
Demandados: Germánico Eduardo Rodríguez Yacelga, Nelly Tamara Corella Proaño, Wiladimir Ernesto Rodríguez Yacelga y Lorena Gabriela Rivadeneira Realpe.
Julio Ejecutivo demanda el cobro sobregiro cuyas liquidaciones constan en autos y que asciende a la cantidad de 2.000 Dólares más los intereses respectivos.
Domicilio Legal: Casilla 499 del Dr. Carlos Peña Canasco
Causa 141-1997.
Tramite: Lodo Luis Barahona Moreno
Providencia:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de Febrero de 1997.- Las 09:00.- VISTOS. La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia los demandados Germánico Eduardo Rodríguez Yacelga, Nelly Tamara Corella Proaño, Wiladimir Ernesto Rodríguez Yacelga y Lorena Gabriela Rivadeneira Realpe, dentro del término de tres días comparezcan con la obligación demandada, pagando la cantidad constante en el pagaré adjunto más los intereses respectivos n° dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley, Cítese y Notifíquese en los domicilios señalados. Dr. Nelson Navas Cisneros, JUEZ.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Junio del 2002. Las 10:00.- Cuélese en lo posterior con el Dr. Giovanni Abe-

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUAHOME CONSTRUCCIONES S.A.

Se convoca a los accionistas de la Compañía Ecuahome Construcciones S.A., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Interoceánica y Eugenio Espejo, Edificio Prisma, Segundo Piso, Oficina 203, Parroquia de Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, el día jueves 24 de octubre del 2002, a las 11h00, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y Convalidación de Actas de Juntas realizadas anteriormente;
- 2.- Autorización que se confiere a los señores Gerente General y Presidente de la compañía para de manera individual puedan enajenar las casas No. 2, 4, 5, 6 y 7 del Conjunto Habitacional "Palm Valley" y el inmueble denominado Conjunto Habitacional "Cascada", que se encuentran ubicadas en la Parroquia de Tumbaco del Cantón Quito.

D.M. Quito, 14 de octubre del 2002.

JOSEPH FAZIO
GERENTE GENERAL

H2024817 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR 20
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AZAYA GARDENS CIA. LTDA.

La compañía AZAYA GARDENS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de septiembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.3694 de 14 OCT. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00, dividido en 3.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Exportación, comercialización y cultivo de frutas, hortalizas, legumbres y de sus frutos, plantas y esquejes, flores, tanto en estado natural como procesadas o semiprocesadas...

Quito, 14 OCT. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

H2024815 a.c.